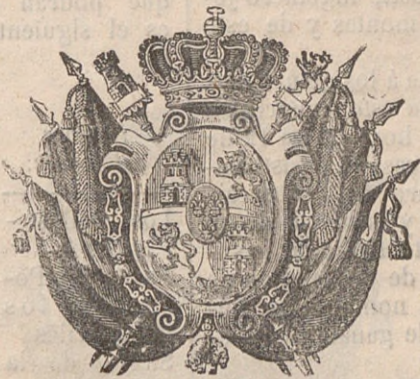


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viérnes.—Los suscritores de esta Ciudad pagarán 800 mls. de esc. al mes, y 1 esc. 200 mls. los de fuera 3 escs. un trimestre, 5 escs. 600 mls. medio año.

Los anuncios particulares que se quieran insertar en el Boletín previa licencia del Señor Gobernador, pagarán 50 milésimas de escudo por línea.

PARTE OFICIAL.

SECCION DE LA GACETA DE MADRID.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.), y su augusta Real familia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA:

La contienda que los últimos esfuerzos de los partidos revolucionarios han provocado en algunas provincias de España ha tenido feliz término. En el periodo de su corta duracion la fuerza y el prestigio de las grandes tradiciones y de las vigorosas creencias que constituyen el carácter histórico de nuestra nacionalidad se han confirmado y robustecido. Ha tenido fin la lucha y tambien sus efectos inmediatos, y llega el momento de tomar en consideracion sus demás consecuencias entre las cuales el asunto gravísimo de lo que deba hacerse con los desventurados prisioneros que no resulten comprendidos en los indultos otorgados por las Autoridades militares, y cuya suerte ulterior está aun sometida al juicio de los Consejos de Guerra, ocupa como es natural, un lugar preferente.

Grande y trascendental ha sido sin duda alguna su delito, y si se hubiera de mirar la materia solo bajo el punto de vista de la culpa en que cada cual ha incurrido, nadie vacilaria en

resolver la cuestion con el rigor de la ley, pero no es este el único aspecto de tan grave negocio: el Gobierno tiene el deber de considerarlo en el conjunto general y en las múltiples relaciones de la política más conveniente á V. M., más adecuada á su espíritu piadoso y más conforme al bien de la nacion, teniendo en cuenta razones de equidad, originada por un lado en la lastimosa alucinacion que con todo linaje de artificios y falsedades entre los delinquentes se ha fomentado, y por otra parte, en lo que el Gobierno de V. M. no puede ménos de estimar propio del enérgico y eficaz poder que con tan incontrastable prueba acaba de demostrar.

Apoyándose en estos fundamentos, piensan los Ministros que suscriben que V. M. puede y debe dar oídos en la ocasion presente á la voz de la clemencia, que no está por cierto divorciada de las severas necesidades de la justicia ni de las inevitables de la razon de Estado.

Y creyendo conciliar debidamente todos estos extremos, tienen la honra de someter á V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 4 de Setiembre de 1867.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra, El Duque de Valencia.—El Ministro de Estado, Lorenzo Arrazola.—El Ministro de Gracia y Justicia, El Marqués de Roncali.—El Ministro de Hacienda, Manuel Garcia Barzanallana.—El Ministro de Marina, Martin Belda.—El Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.—El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.—El Ministro de Ultramar, Carlos Marfori.

REAL DECRETO.

Conformándose con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Concedo indulto de la pena de muerte impuesta ó que se impusiere por los Consejos de Guerra á los reos comprendidos en las causas formadas á consecuencia de la última rebelion ocurrida en algunas provincias de la Monarquía.

Art. 2.º Los Capitanes generales de los Distritos respectivos, en el caso que mereciesen confirmacion las sentencias en que se impusiere la pena de muerte, aplicarán la gracia con-

cedida en el artículo anterior, declarando conmutada dicha pena en la inmediata que habrán de sufrir los sentenciados en el punto que se designe.

Art. 3.º No se hallan comprendidos en este indulto los reos de delitos comunes, cualquiera que sea la conexión que tengan estos con los políticos.

Art. 4.º Los Capitanes generales de los Distritos concederán indulto á los que dentro del plazo que fijarán al efecto se presentasen á las Autoridades legítimas. Los que no lo hicieren, como igualmente los que en lo sucesivo cometieren delito de rebelion, sufrirán todo el rigor de la ley, sin derecho alguno á los beneficios del presente Real decreto.

Art. 5.º Por el Ministerio de la Guerra se dictarán las disposiciones necesarias para su más exacto cumplimiento.

Dado en San Ildefonso á cinco de Setiembre de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

AL EJERCITO.

Soldados: No hace un año todavía el 30 de Noviembre de 1866, que reciente aun el horrible y sangriento atentado del 22 de Junio, os dirigí mi voz encareciendo la necesidad de alejar del ejército las tendencias y pasiones políticas que, desnaturalizándole, amortiguan si no extinguen el espíritu militar que es el gran resorte que afianza su disciplina, preserva su honor de toda mancillá, é inspirando al soldado el heroísmo, le impulsa y conduce á la gloria. El ejército acogió benévola mis palabras, ofreció seguir mis consejos, y ha correspondido á las esperanzas de S. M. y de su Gobierno.

Los enemigos del reposo pública que lo son tambien vuestros, temieron con razon que restablecido el espíritu militar en el ejército, habia necesariamente de faltarles ese medio de producir

perturbaciones y trastornos, de los cuales esperan medros que del orden normal no pueden aguardar. Por ello se apresuraron á tenderos por todas partes lazos péfidos en los cuales se propusieron envolveros para dar al país nuevos dias de luto, de desolacion y de sangre. Difundidas por todo el reino las sociedades secretas se tramó una vasta y horrenda conspiracion encaminada á fines tales que no se han atrevido á publicar inscribiéndolos en su bandera, seguros sus Jefes de que el ejército que se propenian seducir los habria rechazado con indignacion, execrándolos tambien el país. Han procurado emplear el soborno, como si hubiese en el mundo bastante dinero para corromper un solo soldado de los que componen el ejército.

A tan tenebrosos propósitos correspondian los medios empleados. En sus organizados clubs se determinó que pequeñas partidas se levantasen en puntos diferentes para distraer y dividir las fuerzas del ejército, cuidando de que agentes asalariados cortasen las comunicaciones telegráficas y las obras que pudiesen. Así lo hicieron y á la vez se inventaban y difundian noticias siniestras de todo género, encaminada á alarmar á unos, intimidar á otros, infundir desaliento en muchos, y presentando siempre á la revolucion triunfante, inclinar á ella á los mismos que denodadamente la combatian. Aspiraban nada ménos que á manchar vuestro preclaro honor con la más ignominiosa infamia. ¡Felices vosotros que esclavos del pundonor habeis conquistado una gloria inmortal!

Los planes de los malvados fracasaron viniendo á estrellarse sus maquinaciones en vuestra firme lealtad y acendrado patriotismo, fortificados por ese espíritu militar que os anima ¡Gloria inmarcesible al ejército español! Ni un solo soldado ha quebrantado sus juramentos, ni vuelto contra su Reina y contra su patria las armas que le confiaron. Por vuestro valor, y más aun por vuestra disciplina, habeis vencido en todas partes; con vuestra lealtad habeis avergonzado y confundido á vuestros enemigos. El país entero os hace justicia y os prodiga sus bendiciones.

Mas es conveniente que se sepa y se consigne que vuestro comportamiento, no solo ha sido leal, patriótico y heróico, sino que es generoso y desinteresado.

El Gobierno de S. M. que os conoce, confiado en vuestras condiciones militares, ni una sola gracia, ni una sola recompensa ha concedido á los valientes que ha tenido la suerte de prestar tan eminentes servicios á su patria, mientras durante la lucha ha necesitado de ellos. Asi ha visto el pais lo que de antemano yo conocia: que no es la ambicion lo que os alentaba para pelear con tanto denuedo y entusiasmo, sino la conciencia de vuestro deber. La Reina; sin embargo desea recompensaros generosamente, y yo su Ministro no seré quien entibie sus propósitos. Ya me conocéis y mi amor al ejército: soy el soldado de siempre, el veterano entusiasta que no trocaria su uniforme y su condicion de tal por todas las distinciones que ha creado la sociedad en el curso de los tiempos. S. M. lo sabe y no tengo para que ocultarlo.

Soldados: mi vocacion y mis virtudes con vosotros me imponen el grato deber de defenderos siempre y de velar por vuestros intereses. Deseo cumplirlo; mas para ello es indispensable que me ayudeis, que me faciliteis los medios: estos son el de perseverar en el sendero que habeis emprendido y con tanta gloria vuestra sostenido en esta lucha. Sed constantemente fieles á la Reina y á la patria que S. M. personifica; conservad la disciplina á toda costa, fomentad el espíritu militar que conduce á todas las virtudes que debe practicar el soldado, y contad siempre con el entusiasta afecto que os profeso.

El marino tiene su guia en las estrellas y en su brújula; el hombre religioso cuenta con el auxiliar de los libros santos para atravesar las vicisitudes de la vida y vosotros soldados, tenéis para contrarrestar todos los peligros que se os puedan presentar, el exacto cumplimiento de los deberes de cada clase, consignados sabiamente en las Ordenanzas del ejército.

Vuestro General que os da gracias por vuestro comportamiento.—El Duque de Valencia —Madrid 3 de Setiembre 1867.

SECCION DE LA PROVINCIA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular número 59.

Los Señores Alcaldes de esta provincia me remitirán en el preciso término de 10 dias una lista de los abogados domiciliados en sus respectivas poblaciones y que no esten comprendidos en ninguno de los casos del artículo 5.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1858, y otra relacion de las personas, que, sin ser abogados merezcan con preferencia obtener el cargo de Juez de Paz y suplentes del mismo en cada localidad, cuidando que el número de estas personas no baje de nueve en cada pueblo con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 26 de Diciembre de 1856.

Albacete 6 de Setiembre de 1867.

El Gobernador,
Francisco Navarro.

Otra número 58.

Ignorándose el paradero de Francisco Rosat Adell, soldado licenciado natural de Caudete en esta provincia encargo á los Señores Alcaldes indaguen el punto de su residencia y me lo manifiesten á fin de remitirle la liquidacion final de los haberes que devengó en el servicio militar y proceder el pago de su alcance.

Albacete 6 de Setiembre de 1867,

El Gobernador,
Francisco Navarro.

Cuerpo nacional DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito de Albacete.

Don Joaquin Alfonseti, Ingeniero jefe del cuerpo de montes y de este distrito forestal.

Hago saber: Que á los quince dias de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial, y hora de las 12 de su mañana, en las casas consistoriales de Casas de Lázaro bajo la presidencia del Alcalde y asistencia de un empleado del ramo tendrá lugar la subasta de los pastos de los pastos de sus propios y cuyos nombres clase número de cabezas de ganado y tasacion es el siguiente:

Nombre del monte.	Clase y número de cabezas de ganado.		Tasacion. Escud.
	Lanar.	Cabrio.	
Cuartizo de la fuente del Buitre	540		162
Dehesa de Navalonga	500		150
	1040		312

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse advirtiéndoles que el correspondiente pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Albacete 5 de Setiembre de 1867.
Joaquin Alfonseti.

D. Joaquin Alfonseti, Ingeniero jefe del cuerpo de montes y de este distrito forestal.

Hago saber: que á los quince dias de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial y hora de las doce de su mañana, en las casas consistoriales de Hellin, bajo la presidencia del alcalde y asistencia de un empleado del ramo tendrá lugar la subasta de los pastos de los montes de sus propios cuyos nombres, clase de ganados y número de cabezas que pueden disfrutarlos y tasacion es el siguiente:

Nombre del monte.	Clase y número de cabezas de ganado.		Tasacion. Escud.
	Lanar.	Cabrio.	
Camarillas	400	45	66
Cañada del Corral	550	50	54
Cañada del Gallero	270	15	40
Cepero	150	10	20
Cueva Morena	260	20	40
Dehesillas	220	25	56
Donceles	540	26	60
Grajas	600	56	97
Lomas del Gomonar	550	54	57
Matanza	250	20	56
Navazo	260	20	40
	5610	299	546

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse, advirtiéndoles que el correspondiente pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Albacete 4 de Setiembre de 1867.
Joaquin Alfonseti.

Don Joaquin Alfonseti, Ingeniero jefe del cuerpo de montes y de este distrito forestal.

Hago saber: Que á los 15 dias de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial y hora de las doce de la mañana, en las Casas consis-

toriales de esta Capital, bajo la presidencia del Alcalde y asistencia de un empleado del ramo, tendrá lugar la subasta de los pastos de los montes de sus propios cuyo nombre, clase número de cabezas de ganado que podrán disfrutarlos y tasacion es el siguiente:

Nombre del monte.	Núm. y clase de cabezas de ganado.		Tasacion. Escud.
	Lanar.	Cabrio.	
Los Ballesteros	400	62	125
Navazos y Pozo de los Angariles	100	15	50
Sierra de la Calzada	100	15	50
	600	88	185

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse advirtiéndoles que el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Albacete 5 de Setiembre de 1867.
Joaquin Alfonseti.

D. Joaquin Alfonseti, Ingeniero jefe del cuerpo de montes y de este distrito forestal.

Hago saber: que á los 15 dias de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial, y hora de las doce de su mañana; en las casas consistoriales de Elche de la Sierra bajo la presidencia del Alcalde y asistencia de un empleado del ramo tendrá lugar la subasta de los pastos de los montes del Estado situados en el término de dicho pueblo y cuyos nombres, clase, número de cabezas de ganado y tasacion es el siguiente:

Nombre del monte.	Clase y número de cabezas de ganado.		Tasacion. Escud.
	Lanar.	Cabrio.	
Cerro Bogarra	250		75
Cerro Garzon	100		50
El Cinorrio	100		50
Loma de la Carrasca	100		50
Rada del Ací	100		50
Rincones de Viñuela	250		75
Solana de Sierra seca	100		50
Solana y cerro de la fuente del Taif	60		18
	1060		518

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse advirtiéndoles que el correspondiente pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Albacete 5 de Setiembre de 1867.
Joaquin Alfonseti.

Don Joaquin Alfonseti, Ingeniero jefe del cuerpo de montes y de este distrito forestal.

Hago saber: Que á los 15 dias de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial, y hora de las doce de su mañana en las casas consistoriales de Paterna, bajo la presidencia del Alcalde y asistencia de un empleado del ramo, tendrá lugar la subasta de los pastos de los montes de sus propios cuyos nombres, clase y número de cabezas de ganado que pueden disfrutarlos, así como su tasacion, es el siguiente:

Nombre del monte.	Clase y número de cabezas de ganado.		Tasacion. Escud.
	Lanar.	Cabrio.	
Encebrico	1400		550
Espino-cano	1100		275
Hoyas del pino	700		210
Mesas	700		175
Peraltas	420		126
Rio Madera	520		150
Rio Mencil	520		150
	8360		1596

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse advirtiéndoles que el correspondiente pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Albacete 5 de Setiembre de 1867.
Joaquin Alfonseti.

Don Joaquin Alfonseti, Ingeniero jefe del cuerpo de montes y de este distrito forestal.

Hago saber: Que á los quince dias de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial y hora de las doce de su mañana, en las Casas consistoriales de Alcaráz, bajo la presidencia del Alcalde y asistencia de un empleado del ramo tendrá lugar la subasta de los pastos de los montes de propios situados en término de dicho pueblo cuyos nombres, clase y número de cabezas de ganado que pueden disfrutarlos y tasacion, es el siguiente:

Nombre del monte.	Clase y número de cabezas de ganado.		Tasacion. Escud.
	Lanar.	Cabrio.	
Cerrolloso	950		532 es.
Mesillas	170		68
Mochas	450		158
Solanas de Riopar	600		180
	2170		758 es.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse advirtiéndoles que el correspondiente pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Albacete 5 de Setiembre de 1867.—
Joaquin Alfonseti.

COMISION PRINCIPAL DE Ventas de Propiedades del Estado.

Por disposicion de la Direccion general de propiedades y derechos del Estado, se suspende la subasta anunciada para el dia 16 del corriente, en el Boletín oficial número 17 de Miércoles 7 de Agosto próximo pasado de un terreno sobrante del pedido para Boyal por el pueblo de Alhorea en la dehesa de pas tos llamada Derrubiada número 1.º del Inventario, perteneciente á los propios de dicha villa en cuyo término radica.

Lo que se anuncia en este periodico oficial para conocimiento del público.

Albacete 5 de Setiembre de 1867.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Risueño.

ALBACETE 1867.

Imprenta de Sebastian Ruiz.
Mayor, 47.